



PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 1
MES	
23	
ANO SECUENCIA	
UPN-010/2017-AD	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARA CON SUPERVISION AUTORIZADA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, CALLE DE LA PAZ, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 07:30 A 09:30 HORAS DE LUNES A VIERNES

EL PROVEEDOR
 NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMY, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: DFV-120611-RK4
 DOMICILIO LEGAL: VICENTE GUERRERO No. 429, COL. SANTA MARIA AZTAPALACAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 08570, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 56 42 15 98.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-011A00001-EB-2016, (CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS Y VIVERES PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS)
 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 OTORGADA EN LA REQUISICION No. 004
 REQUISICION DE COMPRA
 REQ. No. 004

ANTICIPO
 NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
 22102

FUNDAMENTACION LEGAL
 ARTICULO 41 FR. V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 ALMACEN ENTREGAR: COMEDOR

AUTORIZACION PARA INVERSION
 DIA MES ANO
 NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
 FIJOS

PLAZO DE ENTREGA
 DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL AREA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1		22102	MUSLO DE POLLO GRANDE SIN PIEL DE 200 GRS. APROX. SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.	1200	KG	\$65.00	\$78,000.00
2		22102	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC DE 200 GRS. APROX. SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.	400	KG	\$80.00	\$32,000.00
3		22102	PECHUGA PARTIDA EN DOS, SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.	600	KG	\$80.00	\$48,000.00
				SUBTOTAL			\$158,000.00
				IVA			\$0.00
				TOTAL			\$158,000.00
				IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)			

"PROVEEDOR"
 DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMY, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 JOSE ENRIQUE CABILDO VILLAZQUEZ
 FECHA DE FIRMA: DIA 23 MES AÑO 2017

"Vot. Bo."
 ARO. JOAQUIN GARCIA PATZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
 C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
 JEFE DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZO"
 LIC. DANIEL GERVANES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cauce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padliema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" - Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Retasado el horario límite señalado (8:30 AM) el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes; aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja; billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comuniquen con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autorice la prórroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como embalsar a "LA UPN" cualquier cantidad

ELABORÓ: **NG**
 REVISÓ: 